



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 01 de Julio del 2014

VISTO:

El Oficio N° 159-2014-GRA/GRS/GR-OEA mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración, solicita la conformación del Comité del Sistema de Control Interno de la Sede de la Gerencia Regional de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado” y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 067-2009, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las Entidades del Estado; que el Sistema de Control Interno comprende al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada Entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el Artículo 4° de la Ley.

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, como documento orientador para la gestión pública y control gubernamental;

Que, considerando las normas expuestas resulta necesario designar al Comité del Sistema de Control Interno de la Sede de la Gerencia Regional de Salud, en aplicación de lo dispuesto en la “Guía de implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”

Que de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité del Sistema de Control Interno de la Sede de la Gerencia Regional de Salud, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento; la misma que está conformado por los siguientes integrantes:

Titulares:

Gerente Regional de Salud..... Presidente

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica..... Secretario Técnico





Director Ejecutivo de Administración..... Miembro

Directora Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo..... Miembro

Director Ejecutivo de Recursos Humanos..... Miembro

Suplentes:

Sub Director General de la Gerencia Regional de Salud..... Miembro

Director Ejecutivo de Medicamentos, Drogas e Insumos..... Miembro

Director Ejecutivo de Salud Ambiental..... Miembro

Director de la Oficina de Economía..... Miembro

Director de la Oficina de Logística..... Miembro

Los miembros Titulares y Suplentes del Comité del Sistema de Control Interno tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos. Cada miembro suplente, podrá asistir a las sesiones del comité en ausencia temporal del miembro titular, con la misma facultad y responsabilidad del titular.

Artículo 2º.- Funciones del Comité del Sistema de Control Interno.

El Comité del Sistema de Control Interno, cumplirá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Entidad, respecto al Sistema de Control Interno.
2. Realizar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno.
3. Desarrollar el Cuadro de Necesidades propuestos en el diagnóstico del Sistema de Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal la importancia de contar con un Sistema de Control Interno que coadyuve a la gestión adecuada de la Gerencia Regional de Salud.
6. Designar a un Representante de cada Oficina, quien se encargará de coordinar las actividades a realizar al interior de la misma para la implementación del Sistema de Control Interno. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Elaborar formatos estandarizados que sirvan de ayuda en cada Oficina.
8. Emitir informes sobre los resultados que se va logrando respecto a la implementación del Sistema de Control Interno, señalados en el Artículo 2º de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y canalizar al Titular del Pliego.







Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 01 de Julio del 2014

-3-



Artículo 3°.- Disponer que el Comité del Sistema de Control Interno, en coordinación con el Órgano Regional de Control Institucional se encarguen de verificar el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias, para el cual están autorizados a efectuar las acciones correspondientes que impliquen responsabilidad. Las autoridades y oficinas administrativas de la Gerencia Regional de Salud y las Unidades Ejecutoras, están obligadas a prestar las facilidades de brindar información y documentación que le sean requeridos por el Comité del Sistema de Control Interno.



Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos remita la presente Resolución al Órgano Regional de Control Institucional y notifique a los integrantes de la Comisión del Sistema de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud


Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud